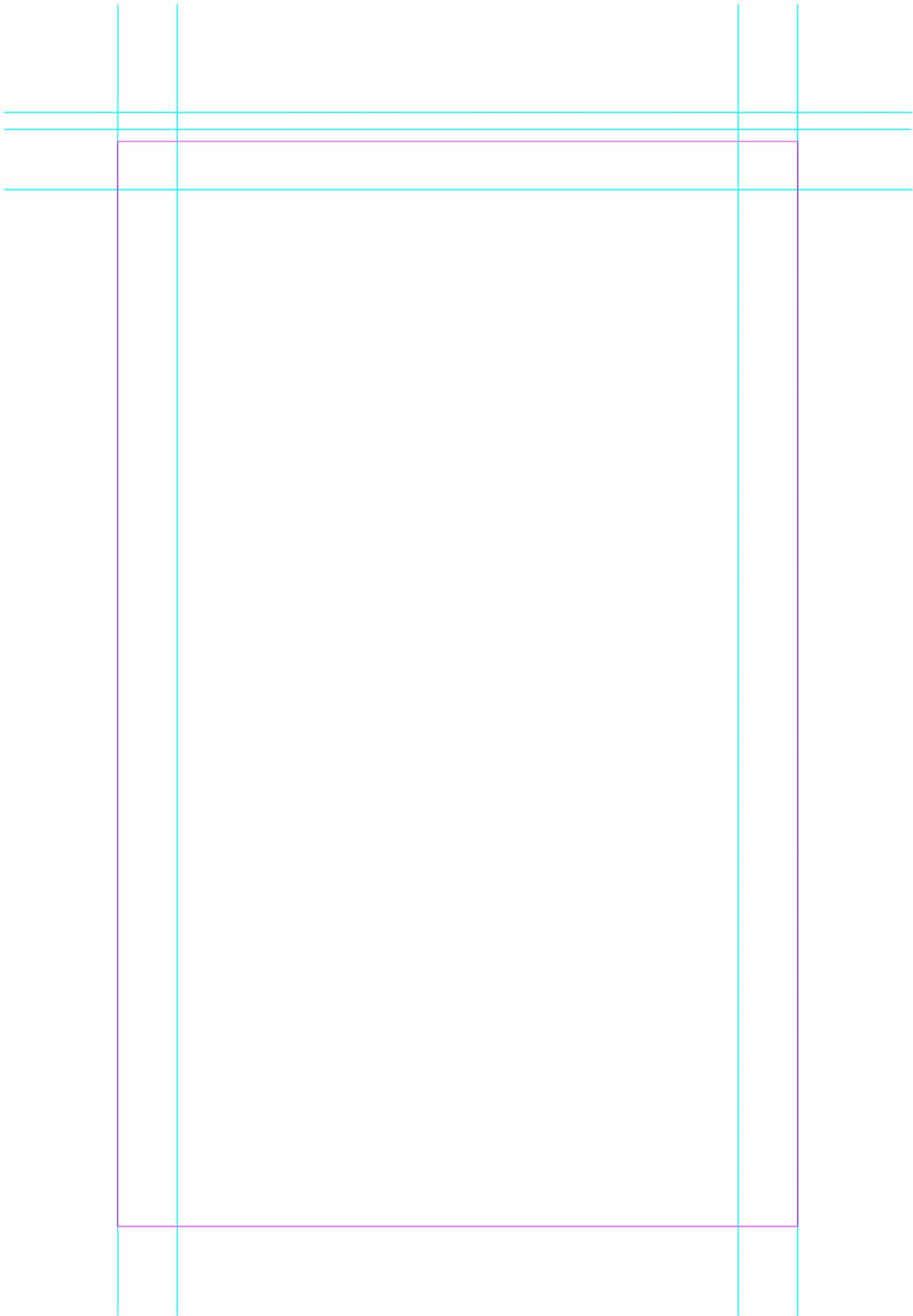

Derecho Penal



LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN RELACIÓN AL FEMICIDIO

GENDER VIOLENCE IN REATION TO FEMICIDE

Córdova, Jessica Elena*

* Abogada. Especialista en Propiedad Intelectual: Universidad de Los Andes. Especialista en Derecho Procesal Civil: Universidad Santa María. Candidata a Doctora en Ciencias Jurídicas: Universidad del Zulia. Profesora Ordinaria (Tiempo Completo) Categoría Asistente adscrita a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes. Cátedras de Derecho Civil y de Derecho de la Niñez y la Adolescencia. Correo electrónico: albamarinanewman@gmail.com

Recibido: 30/05/2018

Aceptado: 17/09/2018

Resumen

El presente trabajo contempla la violencia de género que abarca todos los actos mediante los cuales se discrimina, se ignora, somete y subordina a las mujeres en los diferentes aspectos de su existencia; entendiéndose así todo ataque material y simbólico que afecte su libertad, dignidad, seguridad, intimidad, integridad moral y que gracias al apoyo de muchas mujeres que decidieron romper el silencio y de muchas Ongs se ha llegado a tomar conciencia para dar el interés e importancia que merece este proceso, han logrado que se frene esta violencia de género; que constituye un grave problema de salud pública y de violación sistemática de sus derechos humanos. Según estos antecedentes se podría indicar que la violencia ejercida contra las mujeres se debe a su naturaleza femenina, violencia que conlleva un sinnúmero de comportamientos lesivos para la sociedad, producidos en cualquier ámbito, con dimensiones que van desde discriminación, agresión física y en muchos casos ha llegado hasta la muerte.

Palabras clave: Violencia, mujer, género, muerte, derechos, víctimas, proceso.

Abstract

This work includes gender violence covering all acts by which are discriminated ignored, subjects and subordinates women in different aspects of their existence; well understood all material and symbolic attack that affects their freedom, dignity, security, privacy, moral integrity and with the support of many women who decided to break the silence and many NGOs have come to realize to give interest and importance deserves this process, they have achieved this gender violence is curbed; which is a serious public health problem and systematic violation of their human rights. According to these records could indicate that violence against women is due to their feminine nature, violence involves a number of harmful behaviors to society, produced in any area, with dimensions ranging from discrimination, physical aggression and in many cases you can lead to death.

Key Words: Superior interest, subjects of law, rights and duties, balance,

1. INTRODUCCIÓN

Se debe entender que la violencia de género es una manifestación de las relaciones de poder, históricamente desiguales entre los hombres y mujeres (Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas). La problemática de la violencia de género es uno de los temas centrales como condicionante en los países latinoamericanos; la violencia de género es un acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tiene o puede tener como resultado un daño o padecimiento físico, sexual o psicológico e incluso hasta la muerte para las mujeres; como se desarrollará en el presente trabajo, la muerte violenta de mujeres se ha venido produciendo años atrás, sin que la normativa legal establecida pueda contribuir con su erradicación. Pese a esto, es importante discutir si la sanción punitiva que se le atribuya a esta forma de violencia constituirá el inicio del fin de décadas de violencia producidas en contra de mujeres de todas las edades y estratos sociales.

Realmente este malestar se encuentra en todas partes del mundo y varios medios de comunicación y difusión masiva lo han desvelado, arguyendo que las mujeres inmersas en estas situaciones tienen más riesgo de perder la vida que por accidentes de tránsito, riñas u otros, ya que la violencia física o psicológica que ésta produce o bien tiene como consecuencia la muerte de la víctima o su principio inmediato el suicidio, este último tomado como una válvula de escape ante tanta adversidad. La mayoría de países latinoamericanos como protectores de los derechos fundamentales, han establecido una serie de normas de carácter legal con la finalidad de tutelar la integridad física, psicológica y social de la mujer; sin embargo, en los últimos años se ha producido un aumento de asesinatos de mujeres, que guardan dentro de su ejecución símbolos de una violencia extrema que refiere el odio hacia ellas. Es así como dentro de este marco social surge un nuevo delito denominado femicidio, el mismo que no es un asunto privado, sino un fenómeno histórico, razón por la cual varios países de América Latina, ya incluyeron como tipo penal dentro de sus legislaciones, pero alrededor del estudio de este tipo penal han surgido una serie de discusiones que parten desde su denominación, establecida como femicidio.

En base a lo anterior, se identifica que la principal problemática que surge en torno al femicidio son las conductas aprendidas en la infancia y reproducidas y recargadas con más agresión a través de nuevas formas de tortura, es por eso que a diario en los espacios mediáticos, se escucha notas como que, una mujer fue asesinada por su marido celoso, quién le perpetró varias puñaladas en la cara o cualquier parte del cuerpo y otras tantas, que son aceptadas con normalidad en la sociedad, desvirtuando el significado de lo que es ser mujer. Esta investigación tiene como propósito, no solo llamar la atención sobre la necesidad de hacer cumplir medidas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer e informar acerca de la incidencia de este tema. Durante la presente investigación podremos justificar la tipificación del femicidio, mediante una reforma consensuada con todos los actores de la sociedad haciendo una comparación de lo establecido con lo propuesto, con el fin de que este tipo de agresión no quede en la impunidad y sea castigado.

2. OBSERVACIONES BÁSICAS SOBRE LOS ESFUERZOS PARA PONER EL TEMA EN LA NORMA LEGAL

La violencia hacia la mujer es un problema mundial, histórico, y estructural, con el paso del tiempo hemos podido comprobar que la mujer cumple un rol establecido ante la sociedad, es decir, que se ha ido construyendo una figura donde lo femenino es inferior a lo masculino, por lo que en nuestra sociedad se ha desarrollado la violencia sin que el Estado asuma su posición ante este problema que ha ido aumentando, se debe que entender que la violación de los derechos de las mujeres tiene consecuencias jurídicas, especialmente al aumento de muertes de mujeres, es una realidad que se ha vuelto visible y que no podemos quedarnos callados ante esta situación. Los países latinoamericanos deben garantizar y proteger a la población así como resguardar los derechos fundamentales de cada ciudadano y en caso de ser violados está en su derecho de aplicar los recursos necesarios para detener cualquier tipo de violación.

La incidencia de muertes de mujeres es evidente y hay que poner un freno ante tanta agresión, varios informes confirman que, en el Ecuador, ocho de cada diez mujeres han sufrido algún tipo de violencia, durante alguna etapa de su vida; y que, por otro lado el 90% de las denuncias presentadas por mujeres son por la violencia en la relación de pareja, constituyéndose en una de las manifestaciones más visibles de la violencia de género, entendida como resultado de una manifestación cultural lo que constituye una de las causas principales para la propagación del delito de femicidio en nuestro país, que ha rebasado los límites de la familia, pues no se trata únicamente de un problema jurídico en el Ecuador, la problemática social de la violencia de género contra las mujeres en las relaciones interpersonales y/ o familiares, es denunciada como tal por el movimiento de mujeres desde la época de los 80, es así en los años 90, dentro de las políticas de desarrollo y protección, se la conceptualiza como violencia intrafamiliar exclusivamente, y es a fines de esa década que en el marco de los avances del desarrollo internacional de las mujeres y de los Derechos Humanos, se exige al Estado asumir la rectoría en este tema, resultado de este proceso en 1994 se crean la primeras Comisarías de la Mujer mediante acuerdo N°. 235 Del Ministerio de Gobierno del 9 de junio del 1997, Promulgado en el Registro Oficial N° 92 del 23 de junio

del mismo año y posteriormente con la promulgación de la Ley contra la Violencia a la mujer y la familia, ahora la violencia de género constituye una problemática legal vigente y que se manifiesta en las calles y avenidas del Ecuador, estableciéndolo como delito y sancionándolo por el actual Código Orgánico Integral Penal.

En Venezuela desde hace más de cinco años, como lo confirman los numerosos informes sobre la situación de los derechos humanos, el país vive una situación de violencia generalizada que, lejos de disminuir con los fallidos intentos de control y disuasión que el gobierno anuncia periódicamente, parece ir en aumento.

Más de 36 mil venezolanas fueron agredidas por sus parejas o familiares durante 2005 (cifras recogidas por la Fundación para la Prevención de la Violencia doméstica hacia la Mujer). Varias Organizaciones No Gubernamentales y las Casas de la Mujer recibieron denuncias de mujeres violentadas por esposos, compañeros o ex-parejas. 4 casos por hora.

Una mujer es maltratada por su pareja cada 15 minutos, por cada caso denunciado hay 10 que no se hacen públicos y continúan con el proceso correspondiente. (AVESA, 2006).

El maltrato a la mujer es una de las manifestaciones más abominables de la torpeza de un hombre, es alarmante ver cómo cada día aumenta el número de mujeres que sufre maltrato físico por parte de su pareja o convivientes que no son denunciados a tiempo para prevenir el delito.

Existen 19 modalidades de violencia: obstétrica, mediática, simbólica, económica, institucional, acceso carnal violento, hostigamiento, prostitución forzada, esterilización forzada, tráfico de mujeres y niñas, trata de mujeres y niñas, esclavitud sexual, entre otras. (Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007).

3. CLASES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia psicológica: es toda conducta activa u omisiva en deshonra, descrédito o menosprecio, tratos humillantes y vejato-

rios, vigilancia constante, celotipia, comparaciones destructivas, amenazas que conlleven a depresión o al suicidio en muchos casos.

La violencia física: es toda acción u omisión que ocasione daño o sufrimiento físico, dentro de este tipo de violencia también se puede destacar. Lesiones internas y/o externas, heridas, hematomas, quemaduras, empujones u otro maltrato. La doméstica es el empleo de fuerza física o psicológica, intimidación, persecución o amenaza del cónyuge, concubino, ex cónyuge, persona con quien mantiene o mantuvo relación afectiva, ascendientes, descendientes, parientes colaterales, consanguíneos y afines.

Violencia sexual: toda conducta que amenace o vulnere el derecho a decidir voluntaria y libremente su sexualidad, no sólo el acto sexual, sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no.

Obstétrica: la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos por personal de salud, que se expresa en trato jerárquico deshumanizador, en abuso de medicación y patologización de los procesos naturales.

Laboral: discriminación hacia la mujer en los centros de trabajo públicos o privados que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo. También es discriminación de género quebrantar el derecho de igual salario por igual trabajo.

Hay que destacar que el origen del 25 de noviembre se remonta a 1960, año en el las tres hermanas Mirabal fueron violentamente asesinadas en República Dominicana por su activismo político, quienes se convirtieron en el máximo exponente de la crisis de violencia contra la mujer en Venezuela estaba entre los cinco primeros países con las tasas más elevadas de homicidios, pese a las discrepancias en los datos que proporcionan las diversas fuentes. Analizó los hechos entre 1958 y 2010 y determinó que hubo una primera etapa que llegó hasta los años 80, en la cual la variación interanual de la tasa de homicidios era pequeña e irregular “las tasas de homicidio y el momento en que se instala un modelo político, que se pretende radicalmente diferente y se propone reformar

el entramado de las relaciones sociales”. Su impresión, dijo, era que “en gobiernos democráticos las tasas de homicidio son bajas porque impera la ley, hay separación de poderes, rendición de cuentas y crítica ciudadana. Actualmente, se calcula que cada 56 horas una o un venezolano muere a manos del hampa o hechos violentos”¹

4. VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS CONSECUENCIAS EN AMERICA LATINA

En esta parte se analiza, en breves rasgos, la situación de la violencia de género y sus consecuencias de varios países de América Latina, destacando las características de este problema en cada uno de los países considerados para el presente estudio, las opiniones de destacados investigadores al respecto, y las soluciones que proponen con la finalidad de, si no erradicar, al menos atenuar esta situación problemática que afecta a las familia en particular y a la sociedad en general.

León-Escribano² en coincidencia con otros autores, plantea que uno de los enfoques más recomendables para el análisis del comportamiento violento de una sociedad es el de violencia de género. Tal como lo reafirman Morrison, Ellsberg y Bott³ el término violencia de género frecuentemente se usa como sinónimo de violencia contra la mujer, aunque en realidad prácticamente cualquier violencia tiene una dimensión de género, en la medida en que el hombre y la mujer enfrentan diferentes riesgos tanto en cuanto a protagonizar un comportamiento violento como en ser su víctima. Otros dos fenómenos vinculados con la violencia de género en varios países de América Latina son el femicidio y la violencia asociada a las

1 López, Leopoldo: El golpe de Maduro. El Nacional, 6/9/2013. (Pág. 7).

2 LEÓN-ESCRIBANO de, Carmen Rosa (2008). Violencia de Género en América latina. Instituto para la Enseñanza del Desarrollo Sustentable. Disponible: www.pensamientoiberoamericano.org/xnumeros/2/pdf/pensamientoIberoamericano-54

3 MORRISON, Andrew; ELLSBERG, Mary y BOTT, Sarah (2005).Cómo abordar la violencia de género en América Latina y el Caribe: Análisis crítico de intervenciones. Banco Mundial, PATH. Disponible: www.alianzaintercambio.org/files/doc/1180389156_ComoabordarlaVBGenAL.

pandillas juveniles.

Cuando se intenta buscar el origen de la violencia de género, que prevalece como fenómeno creciente en la región, se ha podido determinar que atiende a diversas causas, ya que además de ser un producto histórico, es consecuencia también de procesos culturales e ideológicos; de situaciones estructurales en lo económico y en lo político, que afecta a diferentes generaciones de una sociedad. La violencia repercute en sectores específicos: mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores de una forma diferenciada en cuanto al tipo e intensidad, por ser catalogados estos sectores de la población con el inadecuado calificativo de vulnerables. Esta exclusión, producto de la desigualdad, que afecta principalmente a los más pobres, a las mujeres, a los jóvenes y a la población indígena, también se refleja en las políticas públicas sectarias y en la carencia de los servicios y atención por parte de los entes del Estado, con competencia administrativa, social y jurídica en este problema.

Una forma aún más preocupante de violencia de género lo constituye el femicidio, catalogado por Russell y Caputi⁴ como la forma más extrema de violencia contra mujeres y niñas. Etimológicamente significa el equivalente femenino del homicidio. Estas autoras señalan que es el asesinato de mujeres realizado por hombres, ocasionado por el odio, el desprecio, el placer o el sentido de propiedad que consideran tener sobre las mujeres. Las cifras en la región son verdaderamente alarmantes: en Argentina, al menos 110 mujeres murieron por violencia de género, lo que significa un asesinato cada 72 horas. Bolivia registró a través del Observatorio Manuela, 96 casos, en Quito, Ecuador, se reportaron 5831 feminicidios, Guatemala ha acumulado en los últimos años más de dos mil muertes violentas de mujeres. En ese país, según los datos aportados por Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)⁵ la violencia de género, al igual que en el resto de

4 RUSSELL, Diane y CAPUTI, Jane (2011). GIZ-ComVoMujer y MESAGEN (2011), La violencia contra las Mujeres en Latinoamérica, Femicidio/Feminicidio: Una Muerte Anunciada. Lima, Perú.

5 FLACSO. Sede Ecuador: Femicidio en Ecuador: Realidad latente e ignorada. Disponible: <http://www.flacso.org.ec/cismilind>.

países del mundo, es una de las lacras de la sociedad ecuatoriana. El 28% de todas las mujeres en edad fértil de entre 15 a 49 años reportaron haber sufrido maltrato físico antes de cumplir los 15 años y el 25% reportó haber sufrido maltrato psicológico. Es importante señalar los altos niveles de maltrato que presentan las mujeres indígenas y las mujeres sin instrucción formal antes de los 15 años. De las mujeres alguna vez casadas o unidas, el 31% sufren violencia física de parte de su pareja, el 40,7% violencia psicológica y el 11,5% violencia sexual. En lo jurídico, se registraron aproximadamente 53.510 denuncias por violencia intrafamiliar en las Comisarías de la Mujer y la Familia y 231 muertes de mujeres por agresiones. No obstante, el Sistema de Justicia debe ser reforzado para cubrir la demanda, en Perú, se registraron 161 casos de violencia doméstica, de los cuales 116 corresponden a feminicidios y 45 tentativas, en el caso de Guatemala, León-Escribano⁶ reporta que en la lucha por enfrentar a los grupos insurgentes, con la finalidad de atacar la ola de violencia, estas las fuerzas de seguridad del Estado incurrieron en la utilización de métodos represivos contra la población organizada o no, es decir, en forma indiscriminada; que en el caso de Guatemala por ejemplo, llegaron a ser catalogados por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, como un acto de genocidio contra los pueblos indígenas.

5. FORMAS DE ERRADICAR LAS VIOLENCIA DE GÉNERO EN PAÍSES LATINAMERICANOS

Las soluciones al problema de la violencia de género se deben buscar desde una perspectiva integral, que facilite por una parte, la reconstrucción del tejido social alterado por los conflictos bélicos y los procesos acelerados de urbanización, y por otra, que el Estado y la sociedad respondan satisfactoriamente a las necesidades de estos sectores, mediante políticas públicas incluyentes, que tiendan a disminuir los efectos de la desigualdad y de la exclusión; que se construyan sobre la base de la prevención; y se orienten principalmente a reducir por un lado, la violencia doméstica, aspecto que constituye el foco primigenio de la violencia social y por otro, la proliferación y acceso fácil a las armas de fuego que son las causantes de miles de muertes anuales en la región latinoamericana.

6 LEON-ESCRIBANO de, Carmen (2008). Op cit. p.74.

En Perú funcionan los Centros de Emergencia Mujer, los cuales son servicios públicos especializados y gratuitos, de atención integral y multidisciplinaria, para víctimas de violencia familiar y sexual. En estos centros se brinda orientación legal, defensa judicial y asistencia psicológica, se procura la recuperación del daño sufrido y se presta asistencia social, también se realizan actividades de prevención a través de capacitaciones, campañas comunicacionales, formación de agentes comunitarios y movilización de organizaciones e instituciones. Estos centros cuentan con un sistema de registro e información para la toma de decisiones con soporte de base de datos y la difusión de estadísticas, en virtud del aumento de las cifras de violencia de género, Perú adelanta el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer⁷, el cual tiene como objetivos estratégicos garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar la violencia de género desde un enfoque intersectorial y participativo, en los diferentes niveles gubernamentales; garantizar el acceso de las mujeres afectadas por la violencia basada en el género a servicios públicos de calidad, incluyendo el acceso al sistema de justicia y salud como una forma de contribuir a superar su condición de víctimas; e identificar y promover la transformación de los patrones socioculturales que en cierto modo legitiman, toleran y exacerban la violencia hacia la mujer, con la finalidad de establecer nuevas formas de relaciones armoniosas entre las mujeres y los hombres.

En Ecuador, por otra parte, mediante la política de desarrollo de la Cooperación Española y de Planificación Estratégica⁸ promueven los principios de igualdad y no discriminación así como el enfoque de Género en el Desarrollo (GED), el cual añade la variable de género al concepto de igualdad y un enfoque en Derechos. Por ello, la Cooperación Española en Ecuador adopta dichos principios fundamentales (la igualdad de mujeres y hombres en todos los ámbitos y la no-discriminación por razón de sexo, etnia, edad, orientación sexual, etc.) y trabaja por lograr integrar el enfoque de

7 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015. Lima, Perú.

8 Plan de Acción de Género en Desarrollo de la Cooperación Española en Ecuador 2011-2014. AECID, Oficina Técnica de Cooperación. Disponible: www.aecid.ec/espana/archivos/PLAN_GENERO_CE_ECUADOR

género en el diseño, ejecución y evaluación de todas sus acciones. Este plan de cooperación surge tomando como punto de partida que las desigualdades de género se expresan en el limitado acceso de la mayoría de mujeres ecuatorianas al ejercicio de sus derechos básicos, y en la oferta restringida de condiciones que permiten y facilitan dicho ejercicio. Si bien esta situación se debe a situaciones estructurales históricamente originadas y al modelo económico adoptado en el país, a pesar del cambio sustancial que desde las políticas estatales actuales se está realizando, es necesario todavía un arduo trabajo para que se traduzca en un cambio efectivo de la sociedad y del disfrute de los derechos básicos por parte de la mujeres. En este sentido, la propuesta tiene como objetivo ser una guía para las acciones y actividades de todos los actores de la Cooperación Española en Ecuador, buscando:

- Desarrollar recomendaciones generales para la efectiva incorporación del enfoque de género en los proyectos, programas y convenios reduciendo la distancia entre la teoría y la práctica.
- Acordar lineamientos para la efectiva integración del enfoque de género en todos los instrumentos que la Cooperación Española implementa en el Ecuador, desde su identificación hasta su evaluación.
- Incorporar los mandatos, planes y políticas nacionales, españolas e internacionales al quehacer diario de la Cooperación Española y en su asociación con diversos sectores
- Difundir y promover el respeto de la diversidad cultural desde el enfoque de Género en Desarrollo.
- Fomentar acciones diferenciadas de calidad e impacto positivo en las condiciones de vida de las personas, en especial de mujeres, adolescentes y niños/as ecuatorianas promoviendo un mayor conocimiento, exigibilidad y ejercicio de sus derechos.

Para que estas acciones se lleven a la realidad y puedan ser efectivas en la solución del problema de la violencia y discriminación por género, es necesario prestarle atención a la multitud de factores que configuran las relaciones de género, poniendo un énfasis mayor en las condiciones estructurales que determinan las persistentes desigualdades en el tiempo de las desigualdades en

las relaciones sociales de mujeres y hombres. Es decir, las acciones que se recogen en esta estrategia no se deben centrar únicamente en la promoción y el avance de las mujeres, sino también en eliminar paulatinamente las discriminaciones que, por razón de género, tanto mujeres como hombres pueden sufrir en determinadas situaciones y contextos, las cuales limitan en gran medida sus posibilidades de desarrollo como seres humanos, queda claro entonces que no es suficiente el compromiso y la buena voluntad, sino que se requiere además de una lógica diferente de trabajo y de estrategias distintas, caso contrario, corremos el peligro de perder la oportunidad de mejorar la calidad de vida de más del 50% de la población o, incluso, de profundizar la brecha tradicionalmente existente en el reconocimiento de los derechos fundamentales de las mujeres. En Ecuador, impulsadas en gran medida por el movimiento de mujeres, se han producido grandes avances en el marco jurídico e institucional en materia de equidad de género en las últimas décadas. Empezando con la nueva Constitución ratificada el 28 de septiembre de 2008, el nuevo Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013 donde desde los Proyectos Bilaterales de la AECID han colaborado para la transversalización de género hasta la creación de la nueva figura jurídica de femicidio incorporada en el Código Orgánico Integral Penal.

La violencia de género en el Ecuador presenta distintos rostros como: física, psicológica, intrafamiliar, abuso sexual, lesiones, acoso sexual y en ocasiones se agrava con el femicidio. Estos delitos son investigados y judicializados por la Fiscalía General del Estado para que los derechos a la igualdad y la vida no sean vulnerados.

La violencia de género es ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa su identidad y bienestar social, físico o psicológico. Para perseguir estos delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), Galo Chiriboga Zambrano, fiscal General del Estado, dispuso la creación de las Unidades Especializadas de Violencia de Género (UEVG) que se implementaron en las 12 provincias con mayor número de víctimas por estos delitos. Lo hizo mediante Resolución -043 del 22 de junio del 2015.

En las UEVG, Chiriboga Zambrano determinó la adopción de protocolos que regulen la actuación en el tratamiento de delitos de violencia de género. Es decir, que mediante pericias especializadas se podrán esclarecer de forma precisa los hechos y presentar las pruebas ante los jueces. De esta forma, la Fiscalía encamina el fortalecimiento de los servicios de justicia direccionados a judicializar y buscar sanciones por las faltas cometidas contra la integridad de las personas, en especial de las mujeres.

Los hechos de violencia han dejado de ser un asunto privado para convertirse en temas públicos de gran importancia. Por ello, el Estado ha tomado decisiones ante esta problemática social donde el nuevo sistema de justicia tiene que enfrentar, no solo con la judicialización, sino con la reparación integral a las víctimas después de sentenciada la causa. En el COIP constan 31 artículos que sancionan con privación de libertad los delitos de género con la finalidad de brindar seguridad jurídica a las víctimas y evitar la impunidad.

Por su parte, Costa Rica, a través del Ministerio de Salud⁹ presenta los principios para orientar la atención de las víctimas de violencia intrafamiliar en los términos siguientes:

- La violencia intrafamiliar representa un serio problema que afecta tanto la salud física como la psicológica y sexual de las personas que la sufre y la de sus familiares más cercanos, con el agravante de que ésta puede conducir a la muerte.
- La violencia intrafamiliar es considerada un delito que indudablemente tiene repercusiones legales, y en consecuencia, debe ser tratada oportuna y efectivamente.
- El problema de la violencia intrafamiliar es una responsabilidad que atañe a toda la sociedad, por cuanto es un asunto de salud pública y de violación de los derechos humanos.
- La violencia es responsabilidad de quien comete el hecho, mas no de la víctima.
- La violencia es un comportamiento aprendido, por lo tanto, puede llegar a ser erradicado de los patrones de conducta del agresor.
- No existe justificación para la violencia familiar. Para la solución

9 Ministerio de la Salud (1997). Costa Rica. Atención y prevención de Violencia de la mujer

de conflictos familiares están las diversas instituciones de atención, asesoramiento y ayuda a la pareja.

- Todas las personas tienen el derecho a vivir en condiciones que permitan y fomenten su desarrollo integral y el respeto de sus derechos.
- Todos los individuos, sin distinción de sexo, edad, religión, nivel socioeconómico, nacionalidad o tendencias políticas, tienen el derecho a recibir atención cuando soliciten y ameriten los servicios por problemas de violencia intrafamiliar.

6. SEMEJANZAS CON EL CODIGO ORGÁNICO PENAL ECUATORIANO

En el marco penal de las legislaciones analizadas, establecen el tipo penal de femicidio, a excepción del estado Mexicano que incluye dentro de la normativa el delito de feminicidio.

El objetivo en todos los estados que han acogido la tipificación es erradicar la violencia de género extrema producida en contra las mujeres dentro de un ámbito de relaciones desiguales de poder, en donde la discriminación a pesar de los esfuerzos se ha ido apoderando de las esferas sociales, económicas, políticas e incluso culturales de cada uno de los estados.

Es evidente que América Latina, requiere no solo una reforma estructural en el ámbito legal para garantizar el cumplimiento de los derechos y garantías a los que tienen derecho las mujeres, sin embargo este tema referente a la violencia de género rebasa este ámbito, pues el endurecimiento de las leyes no es una garantía de la eliminación del delito, este tema también tiene que ser tratado en forma cultural, desde las escuelas.

7. PROPUESTAS DE SOLUCIÓN

La vida de las mujeres se encuentra vulnerada y no hay que tomarlo como un problema aislado, que solo sucede en algunas culturas o regiones, tenemos que frenar con la discriminación y violación de los derechos humanos de las mujeres y ahondar en la problemática para que a través de la ayuda psicológica e integrar a las

mujeres maltratadas que ellas sean capaces de denunciar sin miedo ni represalias, garantizar su vida y sancionar al agresor. Los derechos de las personas y, en este particular, el de las mujeres a vivir una vida sin violencia, están normados en la legislación nacional e internacional. No obstante la existencia de esta normativa incluyendo los compromisos del Estado en su aplicación.

El femicidio tiene que ser investigado de una manera diferente rompiendo y eliminando estos estereotipos, rompiendo y eliminando estos niveles de discriminación y no considerar a una víctima como que es un ente provocador, porque el sistema lo conduce a eso realizando las siguientes interrogantes, qué hizo la víctima?, lo provocó?, cómo estuvo vestida?, qué hizo la víctima para defenderse?, con quién estuvo?; todos estos estereotipos conducen y dañan la investigación dentro de la Fiscalía ecuatoriana es por eso que tenemos que trabajar dentro de este delito e investigar no como un simple homicidio o asesinato, se tiene que trabajar e investigar desde un abordaje social, estructural, macro, verificar más o menos un proceso sistemático de violencia lo que terminó con la vida de la mujer.

Hay que plantear una serie de alternativas, orientadas a la solución del problema de la violencia de género que trae como consecuencia la muerte, existen diversas formas por medio de las cuales el sector judicial puede ayudar a evitar la violencia sexual y la violencia que ejerce la pareja íntima, entre las cuales podemos nombrar la aplicación de sanciones a quienes cometen delitos contra la mujer que ya se está aplicando en varios países, como en Venezuela con la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; la generación de conciencia en la sociedad respecto del carácter delictivo de la violencia física o sexual contra la mujer; el fortalecimiento del derecho de la mujer respecto del matrimonio, el divorcio, la custodia de los hijos y los bienes; el mayor acceso de la mujer al sistema legal; el mayor alcance de las intervenciones a fin de proteger a las víctimas; la corrección de los problemas de procedimientos y determinación de pruebas en los procesos delictivos, y la reducción del maltrato de mujeres y niños perpetrado por las mismas instituciones a cargo de poner en práctica la ley.

La ratificación de convenciones internacionales que provean un amplio marco legal destinado a apoyar las leyes nacionales, particularmente la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la convención de Belén do Para, debe ser constante de tal manera que la sociedad se vaya culturizando, para tratar de erradicar en su gran mayoría el delito de femicidio.

Promulgación de nuevas leyes especializadas para abordar la violencia de género o reforma del código penal. La lección más importante que se ha recogido en el tema de la reforma legislativa es que cambiar las leyes constituye sólo el primer paso de un largo proceso, ya que la mayoría de las leyes se han aplicado poco o nada. Sensibilizar y capacitar a las fuerzas policiales, los jueces y demás personal a cargo de aplicar la ley, de manera tal de mejorar los conocimientos, las actitudes y las prácticas en relación con la violencia de género. Otras iniciativas importantes en el sector justicia incluyen el mejoramiento de los servicios que se prestan a las víctimas de la violencia de género en el marco de los proyectos de reforma de la justicia, la creación de estaciones de policía dedicadas a la mujer, el mejoramiento de la respuesta médico-legal ante la violencia de género y la difusión del derecho de la mujer de vivir sin violencia.

Un aspecto fundamental para contar con una estrategia eficaz a la hora de abordar la violencia de género es mejorar la coordinación entre los enfoques específicos de cada sector, las iniciativas de la sociedad civil y aquellas de las instituciones gubernamentales. En efecto, según un estudio emprendido por la OPS en diez países andinos y de América Central, la mala coordinación entre los organismos e instituciones obliga a las mujeres a enfrentar informaciones y requisitos confusos y a veces contradictorios a la hora de buscar atención y apoyo. Es innegable que la mayoría de los gobiernos de América Latina han creado comisiones nacionales para mejorar la coordinación entre los sectores y monitorear los avances en el desarrollo de planes y políticas internos sobre la violencia y si bien no se han llevado a cabo evaluaciones rigurosas, los informes cualitativos sugieren que la existencia de un plan nacional en torno a la

violencia contra la mujer genera compromisos y espacios políticos para el diálogo entre la sociedad civil y el Estado.

Un enfoque relativamente novedoso implica crear redes comunitarias para coordinar los servicios a disposición de las víctimas, mejorar el acceso a la justicia y promover iniciativas de prevención, aunque algunas redes comprenden sólo organismos gubernamentales tales como aquellos pertenecientes al sector de la justicia penal, el bienestar social y la educación, todas estas redes pueden mejorar considerablemente la calidad de la atención que reciben las víctimas, ayudar a movilizar el apoyo público y reducir la tolerancia respecto del comportamiento violento.

Las actividades de educación comunitaria también pueden contribuir a aumentar la información a disposición de las mujeres respecto de sus derechos legales y sociales y dotarlas de medios para buscar ayuda en caso de agresiones. Además, puede ayudarlas a poner en entredicho las ideas en las cuales violencia de género en el marco de iniciativas multisectoriales incluyen líneas telefónicas directas, albergues de emergencia, intervención policial, asistencia legal, consejería, atención psicológica, grupos de apoyo, programas de generación de ingresos, programas para los golpeadores y servicios de asistencia social para niños.

Las promulgación de nuevas leyes y las reformas legislativas constituyen apenas el primer paso en la elaboración de estrategias eficaces contra la violencia basada en el género. Se hace necesario poder garantizar que el sistema jurídico aplique correctamente las leyes y que las mujeres, los niños y los hombres tengan un conocimiento suficientemente adecuado del sistema jurídico para poder exigir que se respeten y garanticen su derecho a una vida libre de violencia.

Como se ha puede observar, el cumplimiento eficiente y efectivo de las leyes que protegen contra la violencia de género es un área deficitaria en todos los países estudiados, donde en muchos casos los jueces y la policía tienen conocimientos escasos o incompletos de las leyes y, por varias razones, no las aplican apropiadamente. Hay deficiencias en el conocimiento de los procedimientos penales específicos que se deben seguir al aplicar las nuevas leyes. Además, parecen existir muchas dificultades en establecer una coor-



dinación efectiva entre los sectores que se encargan de lo judicial y de la aplicación de la ley, tanto en el ámbito local como nacional.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Astudillo, A. (2006). Un hombre se ahorcó luego de maltratar salvajemente a su esposa. *El Luchador*. Ciudad Bolívar, 04/12, p. 39

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Caracas: Discolar, S.A.

Aplicación de las TIC en la prevención de la violencia contra la mujer. UNEFA. Ciudad Bolívar. (2007 9)

Ley Orgánica del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2007). Gaceta Oficial N° 38647

Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (1998). Gaceta Oficial N° 5266.

BERNABÉU, Salvador y MENA Carmen: "El feminicidio de Ciudad Juárez. Repercusiones legales y culturales de la impunidad". 2012, Universidad Internacional de Andalucía.

BLACIO, Pereira Lucy: "La Violencia contra la Mujer una Realidad" 2012, Revista Ensayos Penales, Corte Nacional de Justicia Ecuador.

BLUM, Carcelén Jorge: "El fenómeno de la Criminalidad en Guayaquil" Modalidades Delictivas. 2010 Editorial ONI.

BUSTAMANTE, Arango Diana Marcela: "Género, Violencia y Derecho", 2010, Universidad de la Sabana- Colombia.

CARCEDO, Ana: "Femicidio en Ecuador", 2011 Colección Derechos de la Mujer: Investigaciones.

LARRAURI, Elena: "Violencia doméstica y legítima defensa: una aplicación masculina del derecho penal"

LEONARDI, Beatriz y BANI, Claudia: "El Feminicidio: Origen y consecuencias"

9. TEXTOS LEGALES

Constitución de la República del Ecuador

Código Penal Ecuatoriano

Código Integral Penal Ecuatoriano

Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia

Reglamento a la ley contra la violencia a la mujer y la familia

10. LINGÜOGRAFÍA

<http://www.fao.org/docrep/x0220s/x0220s01.htm>

<http://www.rebelion.org/docs/4523.pdf>

http://www.ceiich.unam.mx/0/51LibFic.php?tblLibros_id=298

<http://www.dianarussell.com/femicide.html>

<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/8/default.htm?s=>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

http://www.revistajuridicaonline.com/images/stories/revistas-juridicas/derecho-publicotomo-6/87_a_122_analisis.pdf